OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR), PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

1. JUSTIFICACIÓN

El Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito N° 1 denominado “hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluye el logro N° 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."

De igual forma, dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa N° 21 denominado "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural", el cual contempla como objetivo: Superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y es apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana,

mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Por su parte, la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de sus funciones atribuidas se encuentra la de orientar y vigilar la aplicación de la norma y políticas en materia de Administración Distrital Para desarrollar su objeto misional. La entidad cuenta con una planta de personal en la que se encuentran servidores públicos que por su tipo de vinculación y de acuerdo con las leyes vigentes, poseen el derecho a que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES suministre la respectiva dotación.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 70 de 1988 "Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público." , reglamentado por el Decreto 1978 de 1989 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988.", los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo, para lo cual se debe haber laborado para la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro.

Para dar cumplimiento a la disposición reglamentaria antes citada, se precisa que tienen derecho a recibir el suministro de vestido de labor, los servidores cuya remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal. Se consideran calzado y vestido de labor las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiados, de acuerdo con el medio donde cumplen sus actividades.

Por otra parte, el artículo 6 del Decreto 1978 de 1989 reza los siguiente: *“las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y el vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad. b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.”*

Cabe resaltar que los funcionarios beneficiados con la dotación de calzado y vestido que laboran en el IDARTES que cuentan con los requisitos antes indicados están en la obligación de usarlos cuando estén ejerciendo de sus funciones.

Que dando aplicación a los dispuesto por la Ley, es decir, la reglamentación del tipo vestido y calzado de los servidores de conformidad con las labores que desarrollan el Instituto Distrital de las Artes se estableció mediante la Resolución 497 del 23 de mayo de 2018, en la que se reconoce el suministro de calzado y vestido de labor a los servidores públicos del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y que compone cada uno elementos de dotación según las actividades ejecutadas, lo permite una prestación correcta y adecuada de los servicios, en condiciones de comodidad, lo que coadyuva al mejoramiento del desempeño laboral y cumplimiento con la misión institucional, de conformidad con la normatividad legal vigente en la materia.

A la fecha el Idartes, contempló el desarrollo de diferentes actividades, en cumplimiento de los parámetros establecidos en el Decreto 199 del 4 de junio de 2021 " Por medio del cual se adoptan medidas de reactivación económica segura con ocasión de la emergencia sanitaria producida por el SARS-Co V-2 COVJD-1 9 en la ciudad de Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones", la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021 " Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1642,y 2230 de 2020 y 222 de 2021" y el Decreto 580 de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"

En cumplimiento de los objetivos generales del IDARTES, obedece a la Subdirección Administrativa y Financiera ofrecer todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de todos los procesos del Instituto; entre ellos todas aquellas encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, presupuestal y financiero y la ejecución de las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto.

A través del Rubro de funcionamiento 3-1-2-02-01-01-0006-000 correspondiente a "Dotación (prendas de vestir y calzado)", se establece que esta apropiación está destinada a atender la

compra vestuario de labor para los servidores de las entidades de la Administración Distrital, según las labores que desempeñen de conformidad con lo ordenado en la ley, los acuerdos y los convenios vigentes. Así las cosas, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa laboral y en especial a lo relacionado con la obligación que le asiste al empleador de dotar a los empleados que ganan menos de dos salarios de calzado *y* vestido, resulta conveniente para la Entidad, adelantar un proceso de selección de mínima cuantía cuyo objeto consiste en: *contratar el suministro de la dotación (vestido y calzado de labor), para los funcionarios Del Instituto Distrital De Las Artes - Idartes, de conformidad con la normatividad vigente y acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.*

Por lo anterior, y en virtud de las funciones propias del IDARTES, es necesario realizar el proceso de contratación de mínima cuantía para CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN (VESTIDO Y CALZADO DE LABOR), PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean, lo anterior, de conformidad con lo estipulado el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá DC. para el período 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI.

De acuerdo con ello resulta conveniente para la entidad, adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía con miras a la celebración del contrato consistente con el suministro de dotación, vestido y calzado para los funcionarios administrativos y operativos de la planta de personal del Instituto Distrital 0064e las Artes - Idartes, de conformidad con la normatividad vigente, acorde con

las especificaciones técnicas definidas por la entidad y lo previsto dentro de su Plan de Acción y Plan anual de Adquisiciones.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el suministro de la dotación (vestido y calzado de labor), para los funcionarios Del Instituto Distrital De Las Artes - Idartes, de conformidad con la normatividad vigente y acorde con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista realizará para los funcionarios del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES-, la dotación con relación a las siguientes especificaciones técnicas:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
1	**53101604**	**BLUSA DAMA:** **Producto:** Camisas o blusas para mujer **Diseño:** estilo camisero con dos pinzas adelante y dos atrás para mejor entalle. Los botones deben estar ubicados en el frente, distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. **Cuello:** fusionado con entretela. **Composición:** 15.00 % Algodón 85.00 % Filamento de Poliéster. Peso 100 ± 5 g/m2 ASTM D3776 OPC. C. Factor de Protección UPF (HUMEDO) Min. 50.00 UPF. Factor de Protección UPF (SECO) Min. 50.00 UPF. Resistencia al rasgado (TRAMA) Min. 7.00 N ASTM D2261. Resistencia al rasgado (HURDIMBRE) Min. 8.00 N ASTM D2261. Apariencia 5 lavados Min. 3.50 e. AATCC 124. Resistencia enganche (TRAMA) Min. 4.00 e ASTM D3939. Resistencia enganche (HURDIMBRE) Min. 3.00 e ASTM D3939. La tecnología que se use debe mezclar de manera funcional la practicidad y la durabilidad del poliéster con la naturalidad del algodón y que evite el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel. **Colores y modelos:** por lo menos cuatro (4) modelos clásicos, elegantes y de temporada. Al menos un modelo debe estar disponible en blanco, los demás en tres (3) o más colores y	30

		estampados actuales. **Manga:** la manga debe ser de dos piezas: manga y puño y ésta puede ser 3/4. Los puños de la blusa deben ser fusionados con la entretela. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. **Frentes:** los bordes del frente de la blusa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad (Talla de las funcionarias). **Rotulado:** la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos. Es indispensable presentar el certificado de compra textil.	
2	**53101804**	**CHAQUETA DAMA**: **Producto:** Abrigos o chaquetas para mujer **Composición : 4.00 % Lycra 96.00 % Filamento de Poliester. Peso 217 ± 11 g/m2** **ASTM D3776. Resistencia al rasgado (TRAMA) Min. 22.00 N ASTM D2261. Resistencia al rasgado (HURDIMBRE) Min. 39.00 N ASTM D2261. Apariencia 5 lavados Min. 3.40 e. AATCC 124. Resistencia enganche (TRAMA) Min. 3.40 e ASTM D3939. Resistencia enganche (HURDIMBRE) Min. 3.00 e ASTM D3939. Elongación (Stretch) Trasnv. Min 25.00 % ASTM D6614.** **Material forro**: 100% poliéster o acetato. La tecnología de la tela debe ser que por su mezcla con fibras elastómeras permite la elongación y recuperación del textil en un sentido de la tela permitiendo mayor confort, ajuste y libertad de movimiento y la elongación y recuperación del textil. **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa (sólo si el diseño lo requiere). **Cierres o Cremallera**: si el diseño lo requiere, los cierres utilizados en la chaqueta deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm. **Colores y diseños:** mínimo cuatro (4) modelos de actualidad, cada modelo debe estar disponible por lo menos en dos (2) colores diferentes, de prefencia oscuros. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad (Talla de las funcionarias). **Rotulado**: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos. Es indispensable presentar el certificado de compra textil.	30
3	**53101504**	**PANTALÓN DAMA:** **Producto:** Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer	30

		Composición: 4.00 % Lycra 96.00 % Filamento de Poliester. Peso 238 ± 12 g/m2 ASTM D3776. Resistencia al rasgado (TRAMA) Min. 41.00 N ASTM D2261. Resistencia al rasgado (HURDIMBRE) Min. 43.00 N ASTM D2261. Apariencia 5 lavados Min. 3.40 e. AATCC 124. Resistencia enganche (TRAMA) Min. 2.30 e ASTM D3939. Resistencia enganche (HURDIMBRE) Min. 3.00 e ASTM D3939. Elongación (Stretch) Trasnv. Min 11.00 % ASTM D6614. El material debe contar con tecnología que por su mezcla con fibras elastómeras permita la elongación y recuperación del textil en ambos sentidos de la tela permitiendo mayor confort, ajuste y libertad de movimiento. **Cremallera:** si el diseño lo requiere los cierres utilizados en el pantalón deben ser de material sintético o metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm. **Colores y modelos**: Diseño elegante y de actualidad. Bota recta o entubado dependiendo del modelo, Mínimo cuatro (4) modelos, cada uno en dos (2) colores sobrios. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad (Talle de las funcionarias). **Rotulado:** la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos. Es indispensable presentar el certificado de compra textil.	
4	**53111602**	**CALZADO DAMA:** **Producto: Zapatos para mujer** Especificaciones: * Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias, si tiene forro, este no debe tener arrugas, el cuero no debe presentar manchas ni peladuras ni exceso de pegantes. * El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura. * El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado. Material: 100% cuero natural de origen bovino. **Colores y diseños:** cuatro (4) modelos de diseño actual (tipo botín y/o tacón con plataforma interna), la altura del tacón puede ir de 3 ½ cm a 7 ½ cm, en polipropileno, en colores sobrios y actuales, preferiblemente negro, café o tabaco. Forros: en badana. **Horma:** anatómicamente diseñadas que garanticen comodidad y confort al usuario, al igual que una adecuada función biomecánica. Puntera y contrafuerte: bien posesionados y sin marcación de sus bordes sobre el corte. **Talla**: de acuerdo con las necesidades de la Entidad (Talla de las funcionarias). **Acabados:** suela antideslizante en sintético.	30

		Tapa antideslizante. Excelente manufactura y acabado final. Estabilidad del zapato.	
5	**53101602**	**CAMISA HOMBRE:** **Producto:** Camisas para hombre Diseño: estilo camisero, con o sin bolsillo frontal según propuesta de diseño, los botones deben estar ubicados en el frente, distribuidos uniformemente, debe llevar un botón de repuesto en el borde inferior de la falda. **Cuello**: fusionado con entretela. **Material:** Composición : 15.00 % Algodón 85.00 % Filamento de Poliester. Peso 125 ± 6 g/m2 ASTM D3776. Resistencia al rasgado (TRAMA) Min. 11.00 N ASTM D2261. Resistencia al rasgado (HURDIMBRE) Min. 15.00 N ASTM D2261. Apariencia 5 lavados Min. 3.40 e. AATCC 124. Resistencia enganche (TRAMA) Min. 4.00 e ASTM D3939. Resistencia enganche (HURDIMBRE) Min. 2.00 e ASTM D3939. La tecnología debe mezclar de manera funcional la practicidad y la durabilidad del poliéster con la naturalidad del algodón. **Colores y diseños:** Al menos cuatro (4) modelos clásicos y elegantes. Al menos un modelo debe estar disponible en blanco, los demás en tres (3) o más colores actuales. **Manga:** la manga debe ser de dos piezas: manga y puño. Los puños de la camisa deben ser fusionados con la entretela. La costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados al cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Frentes: los bordes del frente de la camisa deben ir fusionados con entretela no tejida, el frente izquierdo debe ir doblado hacia adentro o con pechera. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad (Talla de los funcionarios). **Rotulado:** la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos. Es indispensable presentar el certificado de compra textil.	15
6	**53101802**	**CHAQUETA HOMBRE:** **Producto:** Abrigos o chaquetas para hombre **Chaqueta:** En diseño casual, manga larga, botones en resina sintética, la parte interna de la chaqueta debe ir totalmente forrada, el cuello debe ir fusionado empleando la entretela, si el diseño lo requiere, debe incluir un botón de repuesto. **Material:** Composición : 2.00 % Lycra 35.00 % Viscosa 63.00 % Filamento de Poliester. Peso 206 ± 10 g/m2 ASTM D3776. Resistencia al rasgado (TRAMA) Min. 37.00 N ASTM D2261. Resistencia al rasgado (HURDIMBRE) Min. 48.00 N ASTM D2261. Apariencia 5 lavados Min. 3.50 e. AATCC 124. Resistencia enganche (TRAMA) Min. 2.00 e ASTM D3939. Resistencia enganche (HURDIMBRE) Min. 4.00 e ASTM D3939. Elongación (STRETCH) Transv. Min 6.00 % ASTM D6614. La Tecnología	15

		debe permitir la elongación y recuperación del textil para brindar mayor libertad de movimiento. **Entretela:** 100% poliéster, o mezcla de poliéster con algodón o viscosa. **Colores y diseños:** mínimo cuatro (4) modelos de actualidad, cada uno en dos colores diferentes, de preferencia oscuros. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad (Talla de los Funcionarios). **Bolsillos:** la chaqueta debe tener cómo mínimo dos bolsillos externos no expuestos y uno interno según el diseño. **Rotulado:** la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos. Es indispensable presentar el certificado de compra textil.	
7	**53101502**	**PANTALÓN HOMBRE: Producto:** Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre **Material principal:** Composición : 100.00 % Filamento de Poliester. Peso 157 ± 8 g/m2 ASTM D3776. Resistencia al rasgado (TRAMA) Min. 16.00 N ASTM D2261. Resistencia al rasgado (HURDIMBRE) Min. 18.00 N ASTM D2261. Apariencia 5 lavados Min. 3.40 e. AATCC 124. Resistencia enganche (TRAMA) Min. 4.00 e ASTM D3939. Resistencia enganche (HURDIMBRE) Min. 1.00 e ASTM D3939. La tecnología utilizada debe permitir mayor durabilidad, comodidad y fácil cuidado del textil, para mayor bienestar de quien lo usa. **Cremallera:** los cierres utilizados en el pantalón deben ser de material metálico, con deslizador automático (seguridad), ancho espiral cerrado 4 mm ± 0,2 mm, color tono a tono con el material principal. **Diseño:** bota recta, bolsillos no expuestos de tipo diagonal ubicados en cada costado. En la parte posterior dos bolsillos, sin pinzas, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos uniformemente, el cierre con cremallera. **Colores y diseños:** presentar como mínimo tres (3) opciones de modelo clásico en por lo menos cuatro (4) colores diferentes, en tonos sobrios, de preferencia oscuros. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad (Talla de los Funcionarios). **Rotulado:** la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos. Es indispensable presentar el certificado de compra textil.	15
8	**53111601**	**CALZADO HOMBRE:** **Producto**: Zapatos para hombre Todas las costuras deben ser uniformes y libres de protuberancias, si tiene forro éste no debe tener arrugas, el	15

		cuero no debe presentar manchas ni peladuras ni exceso de pegantes. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura. * El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado. **Material:** 100% cuero natural de origen bovino. **Diseños y colores :** Al menos cuatro (4) modelos clásicos y elegantes de amarrar y no amarrar. **Colores:** negro, café o azul. Plantilla: en badana de piel natural. **Horma:** anatómicamente diseñadas que garanticen la comodidad y confort al usuario, al igual que una adecuada función biomecánica. Puntera y contrafuerte: bien posesionados y sin marcación de sus bordes sobre el corte. **Talla:** de acuerdo con las necesidades de la Entidad (Talla de los Funcionarios). **Acabados:** suela antideslizante en sintético. Tapa antideslizante. Excelente manufactura y acabado final. Estabilidad del zapato. **Modelo:** se deben ofrecer mínimo tres (3) modelos a escoger por la Entidad.	
9	**53101602**	**CAMISA HOMBRE: Producto:** Camisas para hombre **Caracteristcas** deben ser de tipo dieléctrico (sin herrajes o elementos metálicos de ningún tipo). **Material:** tela antiácida. **Composición:** 75% poliéster y 25% algodón. 100.00 % FILAMENTO DE POLIESTER TEJIDO DE PUNTO La Tecnología usada debe permitir que el textil evite el paso de los rayos UV, actuando como un escudo protector de la piel así como captar y secar la humedad causada por la transpiración rápidamente, permitiendo que el usuario este cómodo y fresco. El diseño de los logos, colores de bordado y tamaño de los mismos serán suministrados por la Entidad en la etapa de pre - producción. **Diseño:** tipo Polo, con tres (3) botones en el cuello, manga larga. Botones: a tono con el color de la tela y costuras fileteadas con punta de seguridad. -Marcado bordado en la espalda (artes entregadas por la Entidad en la etapa de preproducción), centrado en la parte superior tamaño media carta. - Logotipo bordado en la parte frontal superior derecha **Color:** negro Mate. pantone: 194006 Es indispensable presentar el certificado de compra textil.	15
10	**53101502**	**PANTALÓN HOMBRE:** Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre Caracteristicas deben ser de tipo dieléctrico (sin herrajes, remaches o elementos metálicos de ningún tipo). **Material:** 100% algodón con proceso sanforizado que permite disminuir el encogimiento natural de este tipo de fibra. Peso 272 ± 14 g/m2 ASTM D3776. . Resistencia al rasgado (TRAMA) Min.	15

		16.00 N ASTM D2261. Resistencia al rasgado (HURDIMBRE) Min. 16.00 N ASTM D2261. Apariencia 5 lavados Min. 3.00 e. AATCC 124. Resistencia enganche (TRAMA) Min. 4.00 e ASTM D3939. Resistencia enganche (HURDIMBRE) Min. 3.00 e ASTM D3939. **Diseño:** tipo cargo con bolsillos laterales a la altura media del muslo con tapa y cierre en velcro interior, Triple costura, dos (2) bolsillos traseros con tapa y cierre en velcro interior, bolsillos superiores laterales de parche con abertura diagonal, el diseño debe ser de talle amplio en la pierna. **Tallas:** de acuerdo con las tallas de los funcionarios. **Color:** negro Mate. Pantone: 194007 **Rotulado:** la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.	
11	**53101802**	**CHAQUETA:** **Producto**: Abrigos o chaquetas para hombre **Caracteristicas:** deben ser de tipo dieléctrico (sin herrajes, remaches o elementos metálicos de ningún tipo). **Material**: tela Jean en índigo de 14 onzas sin desgastes. **Diseño:** triple costura, dos bolsillos superiores con tapa y botón, dos bolsillos laterales, un bolsillo interior. Manga larga, puño sencillo con botón y cierre frontal de botón. **Color:** negro Mate. Pantone: 194007 **Marcado:** Marcado bordado en la espalda (artes entregadas por la Entidad en la etapa de pre - producción), centrado en la parte superior y en la parte inferior, tamaño media carta. **Rotulado**: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos. **Tallas:** de acuerdo con las tallas de los funcionarios. **Marcado** bordado (artes entregadas por el la Entidad en la etapa de pre - producción), centrado en la parte baja de la espalda cercano al borde, tamaño media carta. Es indispensable presentar el certificado de compra textil.	10
12	**53101802**	**CHAQUETA:** **Producto:** Abrigos o chaquetas para hombre **Caracteristicas** deben ser de tipo dieléctrico (sin herrajes, remaches o elementos metálicos de ningún tipo). **Material**: fibra negra 100% Nylon, 35gr/m2 ultraligera con filamentos huecos en el interior, permite que sea transpirable ,Caliente y térmica para inviernos, Incorpora una capucha movible con cremallera y bolsillos ventrales con cremallera. **Color:** negro. **Diseño delantero:** triple costura, dos bolsillos superiores con tapa y botón, dos bolsillos laterales, un bolsillo interior. Manga larga, puño sencillo con botón y cierre frontal de botón. -	5

		Logotipo bordado en la parte superior derecha. **Tallas:** de acuerdo con las tallas de los funcionarios. **Rotulado** en la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.	
13	**46181507**	**CHALECO TIPO PERIODISTA:** **Producto:** Chalecos de seguridad **Caracteristcas** deben ser de tipo dieléctrico (sin herrajes o elementos metálicos de ningún tipo). **Material:** dril, forro en malla 100% poliéster. **Composiciòn:** 100% algodón con proceso sanforizado que permite disminuir el encogimiento natural de este tipo de fibra. Peso 272 ± 14 g/m2 ASTM D3776. . Resistencia al rasgado (TRAMA) Min. 16.00 N ASTM D2261. Resistencia al rasgado (HURDIMBRE) Min. 16.00 N ASTM D2261. Apariencia 5 lavados Min. 3.00 e. AATCC 124. Resistencia enganche (TRAMA) Min. 4.00 e ASTM D3939. Resistencia enganche (HURDIMBRE) Min. 3.00 e ASTM D3939. Forro en malla 100% poliéster. El diseño de los logos, colores de bordado y tamaño de los mismos serán suministrados por la Entidad en la etapa de pre - producción. **Color:** negro mate. Pantone: 194007 **Diseño delantero:** - Logotipo bordado en la parte superior derecha. - Dos (2) bolsillos superiores con tapa de cierre en velcro interior doblemente asegurado. - Dos (2) bolsillos con cremallera negra plástica (no expuestos). - Dos bolsillos grandes inferiores con pliegue tipo bolsa con cierre de tapa y velcro interior, - Bolsillos laterales, de fácil acceso, no expuestos. Diseño trasero: -Marcado bordado (artes entregadas por la Entidad en la etapa de pre - producción), centrado en la parte superior, tamaño media carta. - **Marcado bordad**o (artes entregadas por el la Entidad en la etapa de pre - producción), centrado en la parte baja de la espalda cercano al borde, tamaño media carta. **Tallas:** de acuerdo con las tallas de los funcionarios. **Cuello** en V y cierre frontal de cremallera. **Rotulado**: la prenda debe tener la marca del Proveedor o del fabricante. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos. Es indispensable presentar el certificado de compra textil.	15
14	**46181604**	**CALZADO HOMBRE:** Producto: Botas de seguridad Todas las costuras deben ser uniformes y libres de	15

		protuberancias, si tiene forro éste no debe tener arrugas, el cuero no debe presentar manchas ni peladuras ni exceso de pegantes. El número de puntadas por pulgada debe ser adecuado para el calzado de tal forma que garantice la resistencia a la costura. El calzado debe tener un ajuste anatómico apropiado. Material: cuero natural de origen bovino. **Composición:** 100% cuero. En cuero natural de origen bovino. **Diseño:** bota dieléctrica de amarre en cuero grasso, liso, color negro, cosida, liviana, con suela de caucho y punta reforzada en fibra de vidrio. Alta resistencia a la tracción, abrasión y gran flexibilidad, el borde superior interno de la caña contiene acolchado de goma espuma que le otorga al usuario mayor comodidad.	

Nota: La entrega de los artículos y/o elementos requeridos deberá realizarse en tres etapas y previa coordinación con el supervisor del contrato, así como también se debe entregar los productos separados por funcionario.

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Dichos bienes se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de acuerdo con la siguiente estructura:

CODIFICACIÓN UNSPSC				
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**NOMBRE**
53000000	53100000	53101600	53101604	Camisas o blusas para mujer
53000000	53100000	53101600	53101602	Camisas para Hombre
53000000	53100000	53101500	53101504	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer
53000000	53100000	53101500	53101502	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53000000	53100000	53101800	53101804	Abrigos o chaquetas para mujer
53000000	53100000	53101800	53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer.

53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
46000000	46180000	46181500	46181507	Chalecos de seguridad
46000000	46180000	46181600	46181604	Botas de seguridad

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

Dadas las características del objeto contractual, se requiere la celebración de un contrato de suministro, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

3.5. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTAY CINCO MIL PESOS MCTE** (**$29.775.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	Destinación	Origen de los Recursos	Rubro	Concepto	Valor
2234	Inversión	1-100-F001 VA-Recursos Distrito	1310202010106	Dotación (prendas de vestir y calzado)	34.780.000

3.7. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de

inicio, y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Parágrafo: La fecha de inicio y finalización del contrato corresponderá a la información que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional Secop II, acorde con la información que se reporte en materia de legalización del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente al ofrecimiento más favorable para la Entidad; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, referencia, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado que corresponde a **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTAY CINCO MIL PESOS MCTE** (**$29.775.000) INCLUIDO IVA** el cual debe incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

Un primer pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor adjudicado, de conformidad con los valores establecidos en la propuesta económica, al inicio del contrato previa suscripción del acta de inicio y selección de vestido y zapatos de labor para la primera y segunda entrega

Un segundo pago correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor adjudicado, de conformidad con los valores establecidos en la propuesta económica, con la entrega a satisfacción de las dos primeras entregas de dotación.

Un tercer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor adjudicado, de conformidad con los valores establecidos en la propuesta económica, con la entrega a satisfacción de la tercera entrega de dotación

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento

de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor(a) del mismo.
2. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del secop II.
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES- que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato cuando, con ellos se causa perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2020).
6. Utilizar de manera racional los recursos estratégicos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos ordinarios, bolsa gris para papel y cartón y bolsa azul para plásticos vidrio y metal) y desechos que se manipulen el ejercicio de las actividades

derivadas de la ejecución del contrato.

7. Dar estricto cumplimiento al ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES-IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.
9. Garantizar la confidencialidad siendo, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el Idartes en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la Norma NTC 54111: 2006 con la ejecución presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
10. Realizar los pagos al sistema integral de seguridad social; si se trata de persona jurídica, acreditar mediante certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar Riesgos Laborales Art. Ley 1562 del 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o representante legal de la misma en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002, reglamentada parcialmente por el decreto Nacional 975 del 2004, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 973 del 2005, reglamentado parcialmente por el decreto nacional 2581 del 2007, reglamentada parcialmente por el decreto nacional 2190 del 2009, reglamentado parcialmente por el decreto nacional 1160 del 2010, Ley 828 de 2003, modificada por el artículo 36 decreto nacional 126 del 2010, en lo relativo a las multas y la Ley 1150 del 2007, del mes correspondiente, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 del 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 del 2018. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y Pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades a sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.
11. Cumplir con lo dispuesto en la Resolución 5737 del 25 de julio del 2017, en concordancia con la Resolución 1272 del 28 de julio del 2018, expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana.

12. Cumplir con lo establecido por la Resolución 666 de 2020, presentando al supervisor el protocolo de bioseguridad antes de iniciar la ejecución del contrato.
13. No obstante, lo anterior deberá atender cuando así proceda, con estricta sujeción a la normativa que rija la materia, en particular lo dispuesto en el Decreto 1273 del 2018 y las disposiciones que lo complementen, modifiquen o adicionen.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar los elementos objeto del contrato, cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas y demás condiciones señaladas por la entidad y las incluidas en la propuesta.
2. Cumplir con las especificaciones de tiempo, modo y lugar para la entrega, previa coordinación con el supervisor del contrato y dentro del plazo contractual.
3. Entregar al supervisor para su aprobación previo a la entrega una muestra de cada una de las prendas y/o artículos a fabricar referenciados en la ficha técnica a entregar con el fin de verificar la calidad y acabados de los mismos.
4. Asistir a una reunión previa con el supervisor del contrato con el fin de verificar las muestras, conforme a las especificaciones técnicas de cada una de las prendas y/o elementos a contratar.
5. Asumir la totalidad de los costos de mano de obra y demás gastos, ocasionados por el transporte para realizar la entrega de los mismos en el lugar establecido por la entidad.
6. Mantener los precios de su oferta en firme durante la ejecución del contrato y su vigencia, por lo cual no se aplicará la fórmula de reajuste.
7. Entregar la certificación de compra textil para la verificación de la calidad de las materias primas usadas para la elaboración de los elementos a entregar.
8. Garantizar la calidad de los bienes y servicios adquiridos por el IDARTES en este proceso; de conformidad con las especificaciones técnicas, por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos cuando presenten defectos de fabricación o cualquier defecto que no se ajuste a lo requerido por el Instituto Distrital de las Artes en el momento de la entrega del producto.
9. Realizar los cambios que sean necesarios, sin costo adicional para la entidad, hasta que los bienes se ajusten a los requerimientos solicitados, previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor. En el evento que se presenten reclamos o devoluciones de

elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a las ofrecidas, el contratista deberá reponerlo por el elemento exigido a más tardar cinco (5) días hábiles posterior a la respectiva devolución por parte del supervisor del contrato.

10. Suministrar al supervisor del contrato, la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.
11. Acatar las observaciones que le sean formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
12. Mantener informado al Idartes de su domicilio para el envío de comunicaciones o notificaciones.
13. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
14. Contar con la evaluación de los estándares mínimos del sistema de Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo emitida por la ARL.
15. Cumplir con lo establecido en el Decreto 172 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 en materia de Seguridad y Salud Ocupacional con el Sistema de Gestión.
16. Cumplir con lo establecido por la Resolución 666 de 2020, presentando al supervisor el protocolo de bioseguridad frente al COVID - 19, así como el suministro de elementos de protección personal al personal a su cargo durante la ejecución del contrato
17. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El trámite del respectivo contrato se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II. Atendiendo el valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo

2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 03 de mayo de 2017, en el Portal Único de Contratación-SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

VER ANALISIS DE SECTOR Y ANEXO ESTUDIO DE MERCADO el cual hace parte del presente estudio previo

NOTA: Los proponentes deben tener en cuenta al momento de presentar su oferta, que los ítems que componen la propuesta económica no pueden superar el valor unitario promedio incluido IVA establecido en el estudio de mercado, realizado por la entidad. Valor que deberá incluir todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente

con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con el mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por medio del SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser a través de la Plataforma Transaccional del Secop II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii., a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso de selección, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Requisitos Jurídicos	HABILITADO O NO HABILITADO
7.2 Requisitos Técnicos	HABILITADO O NO HABILITADO

7.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

Se precisa que esta verificación no tiene puntaje alguno, pero habilita o no a la propuesta. Los documentos soporte serán los que se indican a continuación, precisando que serán desarrollados en la invitación pública del proceso.

PARA PERSONA JURÍDICA:

a. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado.

b. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los aportes realizados durante los últimos seis (6) meses, acompañada de la fotocopia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores.

c. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

d. Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso

e. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN actualizado.

f. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá). actualizado.

g. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. (Representante Legal).

h. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. (de la persona jurídica y de su representante legal). En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.

i. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal). j. Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital del representante legal.

k Formato único de hoja de vida, para persona jurídica, debidamente diligenciado (DAFP).

NOTA 1: Frente a los literales g,h,i y j, la entidad verificará la información pertinente en las páginas web correspondientes.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente.

PARA PERSONA NATURAL:

a. Carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciado.

b. Recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1273 de 2018.

c. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las leyes 757/2002, 999/2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

d. En caso de tener establecimiento de comercio, adjuntar el certificado de matrícula del establecimiento de comercio, con una vigencia de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

e. Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre de nacionalidad colombiana menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida, junto con el denuncio, de conformidad con lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, mediante la cual se compiló y actualizó el contenido de las 25 circulares anteriores en un solo cuerpo normativo, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta.

f. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN actualizado.

g. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá) actualizado.

h. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

i. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad, motivo por el cual no será necesario que el proponente lo allegue con su propuesta.

j. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.

k. Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital.

l. Formato único de hoja de vida, para persona natural, debidamente diligenciado (DAFP).

NOTA 1: Frente a los literales h, i, j y k , la entidad verificará la información pertinente en las páginas web correspondiente.

NOTA 2: La entidad verificará que el representante legal, o el suplente, según el caso, de la persona jurídica del oferente, se encuentre al día en el pago de multas, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 código Nacional de policía y convivencia - Ley 1801 de 2016, corregido por el Decreto 555 de 2017. De encontrarse reportado o en mora en el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, será inhabilitado jurídicamente **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el IDARTES.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal o por la Persona Natural.

EL FORMATO “Carta de presentación de la Propuesta” proporcionado por el IDARTES, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, este podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por el IDARTES.

7.1.2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:

El proponente debe adjuntar con su propuesta, certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de entrega de propuestas del

presente proceso de selección, dentro de los plazos establecidos en el Decreto 1990 de 2016, así como acatar los postulados del Decreto 1273 de 2018, cuando corresponda.

Dicha certificación debe suscribirse por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe suscribirse por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

Para el caso de persona natural, debe anexar recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, instituto colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje de sus empleados

7.1.3 OBJETO SOCIAL Y CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, dentro de las actividades del proponente debe producción y/o comercialización y/o distribución de material textil, prendas de vestir, dotación, calzado y las demás que puedan estar relacionadas con el objeto contractual.

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que su objeto social está relacionado las siguientes actividades: producción y/o comercialización y/o distribución de material textil,

prendas de vestir, dotación, calzado, correspondiente con el objeto del proceso de contratación y por lo tanto le permita ejecutar el contrato que surja.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros integrantes, en sus documentos que deben demostrar que el objeto social de cada uno de los miembros está relacionado con las actividades relacionadas con la prestación de servicios integrales enfocadas en el campo de las siguientes actividades: producción y/o comercialización y/o distribución de material textil, prendas de vestir, dotación, calzado, correspondiente con el objeto del proceso de contratación y por lo tanto le permite ejecutar el contrato que surja.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

SOBRE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS: toda persona jurídica privada extranjera conforme a lo establecido en el título que de acuerdo con cualquiera de los eventos previstos en el artículo 474 del Código de Comercio desarrolle actividades permanentes en Colombia, deberá, de conformidad con el artículo 471 del mismo Código, tener una sucursal en el país o acreditar la situación como se indica a continuación:

Las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente y en caso de resultar adjudicatarias del presente proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia en caso de que así se requiera de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). En caso de que se requiera, por la presentación de la propuesta, el oferente asume la obligación de acreditar dentro de los 10 días calendario siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha constituido la sucursal. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la efectividad de

la garantía de seriedad de la propuesta o de la garantía de cumplimiento del contrato, según que dicho plazo venza antes o después de aprobadas las garantías contractuales por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES. Estas reglas aplican también a las sociedades extranjeras integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Las personas jurídicas extranjeras, que ya desarrollen actividades permanentes en Colombia, y que a la fecha de cierre del presente proceso de selección no hayan cumplido con su obligación legal de constituir su sucursal en Colombia, NO PODRÁN PARTICIPAR en este proceso (directamente o como integrantes de un Consorcio o Unión Temporal).

RECIPROCIDAD:

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras sin sucursal en Colombia, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos enla Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que contenga lo siguiente: lugar y fecha de expedición de la certificación, número y fecha del Tratado, objeto del Tratado, vigencia del Tratado y proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional**.**

AUTORIZACIÓN:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad, consorcio

o unión temporal. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la diligencia de cierre del presente proceso.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.
En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones para contratar deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.
En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACION DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.
En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente: el objeto, la duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y su liquidación), el representante y su respectivo suplente, sus facultades, manifestación expresa de la responsabilidad frente al IDARTES, frente a la celebración y ejecución del contrato, porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales y demás cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber

cesión de la participación entre quienes integren el Consorcio o la Unión Temporal.

Así mismo, cuando cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar solo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, deberá acreditarse tal situación mediante escrito al momento de la presentación de la oferta, so pena del rechazo de la propuesta. Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que: Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones y/o estudios previos según se trate de persona jurídica.

Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes estén relacionados con el objeto del proceso de contratación.

Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte del IDARTES, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del IDARTES.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o

unión temporal, éste cederá su participación a una tercera previa autorización escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: En el caso de proponente plurales, estos se deberán crear como tal en el SECOP II, siendo necesario que cada uno de los integrantes tenga una cuenta creada en la plataforma, con sus correspondientes usuarios. De acuerdo con esto los interesados deberán proceder conforme se indica en el siguiente link o el que se actualice en la página de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

NOTA 2: Personas Jurídicas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de la Cámara de Comercio de su país de origen, o del documento que haga sus veces en el respectivo país de origen del proponente. Los citados documentos deberán tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.
En todo caso, los documentos aportados por el proponente extranjero deberán acreditar la siguiente información:
1. Que el objeto social principal o conexo del proponente incluye actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
2. Capacidad para participar en el proceso, así como para celebrar y ejecutar el contrato.

3. Que la vigencia de la sociedad no será inferior a la duración estimada del contrato, su vigencia y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
4. Que el representante legal de la sociedad tiene la suficiente capacidad legal para comprometer a la sociedad sin limitaciones de ninguna naturaleza o cuantía, en todos los aspectos requeridos para la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y en general, para actuar frente a cualquier obligación que se derive de la celebración, legalización, ejecución, terminación y liquidación del mismo. Si el representante legal tuviere algún tipo de limitación estatutaria para presentar propuesta, suscribir el contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de contratación y del contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad para participar en el proceso de selección, y efectuar cualquier acto derivado del proceso.

Así mismo, si la sociedad extranjera participa mediante apoderado, la autorización del órgano social deberá incluir la facultad para nombrar apoderado.

Cuando no existiera en el país de origen del proponente una entidad que certifique la información arriba solicitada, la información se acreditará mediante un documento expedido por el representante legal o por el máximo órgano directivo del proponente en el que conste cada una de las circunstancias exigidas en el presente numeral y se declare que según las leyes de ese país la información solicitada no puede aportarse en los términos solicitados. Este documento debe presentarse ante la autoridad encargada de dar fe pública en el país de origen.
Igualmente, los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para

representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

La persona que firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder respectivo conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. Si la oferta está firmada por una persona diferente del representante legal, necesariamente deberá anexarse una constancia del funcionario o del órgano de administración competente de la sociedad según su naturaleza jurídica y estatutos, que indique que dicha persona ejercía en la fecha de la oferta, las facultades de representante legal y, por tanto, se encontraba debidamente facultada para firmar la oferta y comprometer al Proponente.

En cuanto a los **documentos otorgados en el Exterior**: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

De conformidad con lo establecido por la normatividad vigente y la jurisprudencia en materia de la obligatoriedad de legalizar el apostille de documentos expedidos en el exterior se dará aplicación a lo allí señalado.
Nota 1: Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación, de conformidad con lo indicado en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.
Nota 2: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE - Si el proponente participa en el proceso de selección por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.
El proponente debe diligenciar el Anexo “DOCUMENTO CONSORCIAL”, o “UNIÓN TEMPORAL”, según corresponda.

7.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

La verificación técnica de la propuesta tendrá un resultado de HABILITADA o NO HABILITADA.

Cada oferente deberá presentar el siguiente documento:

7.2.1 EXPERIENCIA

Los Proponentes deberán acreditar experiencia por un valor igual o superior al presupuesto oficial asignado a la presente contratación, con la presentación de certificaciones de contratos suscritos al cierre del presente proceso.

Los Proponentes deberán acreditar experiencia con empresas privadas o entidades públicas, en actividades con la producción y/o comercialización y/o distribución de material textil, prendas de vestir, dotación, calzado.

La experiencia Total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, en forma proporcional al porcentaje de participación, incluyendo valor y será descrita por el proponente en el documento que soporte la conformación de Consorcio o Unión Temporal.

Las certificaciones deberán contener los datos necesarios de nombre, identificación y ubicación de la empresa y/o persona natural a la cual se prestó el servicio, nombre e identificación del contratista, las fechas y/o plazos de ejecución contractual y la descripción del objeto y/o actividades realizadas.

Para los contratos de asociación, uniones temporales y consorcios, se debe especificar el porcentaje de participación del proponente.

Nota 1: La experiencia se acreditará mediante certificaciones de contratos o cualquier otro documento proveniente del contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre de la Entidad contratante

b) Persona natural o jurídica que ejecutó el contrato con número de NIT respectivo.

c) Número de contrato y objeto del contrato

d) Fechas de inicio y terminación del contrato

e) Valor total ejecutado del contrato.

f) Elementos suministrados al contratante.

g) Nombre, cargo y firma de quien certifica.

No se aceptan auto certificaciones.

Nota 2: Los contratos que el proponente aporte deben estar terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 3: En el caso de aportar más certificaciones de las solicitadas por la entidad para el cumplimiento del anterior requisito, la misma tendrá en cuenta para efectos de su verificación, el orden en que las referidas certificaciones fueron cargadas en la plataforma transaccional del SECOP II.

7.2.2 OBJETO SOCIAL

El objeto social del oferente debe estar orientado a las actividades relacionadas con la producción y/o comercialización y/o distribución de material textil, prendas de vestir, dotación, calzado.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada. En caso de prórroga del plazo del proceso de mínima cuantía, el certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Mercantil, tendrán validez con la primera fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso.

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

7.2.3. PERSONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Persona Natural, Representante Legal de la empresa o el representante legal de la empresa o de la Unión Temporal o Consorcio deberá adjuntar documento suscrito en el cual certifique que cuenta con el siguiente personal en las condiciones descritas a continuación:

Personal que sea experto en los procesos de producción y/o comercialización y/o distribución de material textil, prendas de vestir, dotación, calzado objeto del proceso de contratación.

La entidad podrá modificar las cantidades de acuerdo con las necesidades del instituto, pero en ningún caso estas alteraran el valor por ítem ofertado y adjudicado.

8. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este estudio previo, Invitación y las expresamente señaladas en la ley. El IDARTES rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

8.1 GENERALES:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.
5. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

7. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IDARTES, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente baja y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
15. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta

lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

16. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha del vencimiento del traslado del informe de evaluación.

17. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

18. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o la invitación que rige el presente proceso de selección.

19. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor total del presupuesto oficial.

20. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 (cuando aplique).

8.2 ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, (Ficha Técnica cuando aplique), estudios previos y en la invitación pública.

2. Cuando se presenten propuestas parciales.

3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.

4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.

5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.

6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.

7. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, o en la corrección aritmética que

realice el Idartes, cuando así lo considere pertinente, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de sector efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del presupuesto oficial.

8. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

9. Cuando los documentos aportados por el oferente obtengan información que no se pueda constatar y en ellos existan presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad al error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar persona.

9. MATRIZ DE RIESGO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, la Entidad ha evaluado el riesgo que presenta el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura de riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. En Instituto Distrital de las Artes IDARTES, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado para Colombia Compra Eficiente, tuvo en cuenta los riesgos inherentes a este tipo de contratación y la ejecución del objeto a desarrollar. La matriz establecida para el presente proceso se encuentra en documento anexo, el cual hace parte integral de los presentes estudios previos.

Nota: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer as observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de este contratación. El IDARTES se reserve el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de

los riesgos previsibles a cargo del contratista.

10. MULTAS, SANCIONES Y CLAUSULA PENAL

10.1. MULTAS Y SANCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente proceso el CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital.

El CONTRATISTA autoriza con la firma del futuro contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

10.2. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a Tesorería Distrital.

EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva, en caso de haberse constituido, la garantía única, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

11. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato a favor del IDARTES, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: Póliza de seguros, Fiducia Mercantil de Garantía Bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, Deposito de dinero en garantía que cubra los siguientes amparos.

La garantía constituida deberá acoger el contrato desde la fecha de su suscripción, requerirá ser aprobado por el IDARTES y deberá amparar los riesgos que a continuación se indican:

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios imputables al contratista garantizado por los siguientes hechos:

a. La mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato;
b. el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo;

en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria,

en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad

Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. La vigencia del amparo comprenderá el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y su valor será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Nota: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio,

12. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL.

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscara la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del use eco eficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entonó de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental —PIGA- adoptado en el Instituto.

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas pare la salud humane y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la duración, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el use de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurar que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agroredes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad hacienda hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental pare todos los productores de bienes y servicios.

14. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

De conformidad con el Acuerdo N' 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes pare la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes pare la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen pare la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión y control de ejecución del contrato, será ejercida por La Profesional Especializado Código 222 Grado 02-SAF TALENTO HUMANO, con apoyos a la supervisión de quien se designe la supervisora, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo, podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor/a este autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y este se encuentra obligada cumplirlas. En todo caso la ordenadora del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor/a, comunicando su decisión par escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor/a y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas a ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución derive las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2). Certificar pare efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3). Proyectar y suscribir todos los

documentos atinentes al perfeccionamiento del contrato y el acta de liquidación del mismo. 4). Verificar, que el contratista se encuentra al día par concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales, y 5). Las demos, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E)

V°B° Ordenador(a) del Gasto: CARLOS ALFONSO GAITÁN SÁNCHEZ - Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Fecha elaboración: julio 19 de 2021 .

Nombre y firma del contratista que elabora: Paola A. Velásquez Baquero – Contratista SAF -Talento Humano.

Nombre y firma del funcionario que Revisa: Ana Milena Gómez - Profesional Especializado-SAF - Talento Humano.

Nombre y firma del contratista que Revisa: Robertson Alvarado -Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera.

Nombre y firma del contratista que Revisa: Germán Bonilla -Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera.